FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

Salvemos Juntos a Cartagena

PES Plan de Emergencia Social Pedro Romero

GRUPO DE JOVENES TECNICOS BENEFICIARIOS DEL PROGRANA

Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del Programa Denominado "Ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-Pr.

77 BENEFICIARIOS

2023

BASE DE DATOS GRUPO DE TECNICOS

Nª DE CONTRATO	N°	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	GENERO	SALUD	PENSION	TA
65	1	Aldair Isaac donado morillo	1.238.343.758	3003931319	M	MUTUAL SER	NO TIENE	
66	2	Alexandra Julieth Alcázar Herazo	1.143.414.920	3007506477 - 3017053651	F	COOSALUD	NO TIENE	
67	3	Ana María masa Martínez	1.006.892.845	3014188349- 3244805062	F	MUTUAL SER	NO TIENE	
68	4	Andrés David Ruíz salas	1.002.191.212	3022722382	M	COOSALUD	PORVENIR	
69	5	Aníbal enrique López romero	1.042.576.752	3004876209	M	CAJA COPI	PORVENIR	
70	6	Bleiner de Jesús cueto Torres	1.051.416.024	3013485647	M	MUTUAL SER	PORVENIR	
71	7	Brandon Jesús Mendoza Gonzales	1.007.983.822	3134865832- 3005025892	M	SURA	PORVENIR	
72	8	Sandra Idays Montoya Ramirez	1.047.474.208	3023128546	F	SALUD TOTAL	NO TIENE	
73	9	Brian del cristo Gonzales blandon	1.047.491.571	3104394502	M	NUEVA EPS	NO TIENE	
74	10	Carlos Alberto blanco padilla	1.007.375.939	3242983251- 3016033432	M	COOSALUD	PORVENIR	
75	11	Ceilys Johana Torres Mejía	1.002.187.760	3043516644	F	SURA	PORVENIR	
76	12	Cesar augusto Gutiérrez Pereira	1.047.469.068	3008268989	M	SALUD TOTAL	PROTECCION	
77	13	JOSE DE JESUS BARBOZA PALACIO	1.143.386.141	3007236864	M	MUTUAL SER	PORVENIR	
78	14	Dainer Jesús Osorio Vázquez	1.043.308.331	3234693541	M	CAJA COPI	NO TIENE	
79	15	Daniela Alexandra soler rosales	5.868.118	3012644802	F	MUTUAL SER	NO TIENE	
80	16	Daniela carolina Alvarado López	1.001.978.833	3002387440	F	MUTUAL SER	NO TIENE	
81	17	Daniela María guerrero González	1.043.965.644	3023205923	F	SANITAS	PORVENIR	
82	18	Daniela lizeth altamar Guzmán	1.238.338.327	3045792197	F	SALUD TOTAL	NO TIENE	

83	19	Edgar Luis Gómez Meléndez	1.237.440.704	3188344955-3118668889	M	COOSALUD	NO TIENE	
84	20	Eliecer junior Estremor Mendoza	1.143.412.199	3118463456	M	SALUD TOTAL	PORVENIR	
85	21	sharol juliana lopez	1.006.703.463	3116150605	F	CAJA COPI	NO TIENE	
86	22	Elsy juliana sierra Escorcia	1.007.254.340	3053014126	F	MUTUAL SER	NO TIENE	
87	23	Jose Eduardo Gomez Gonzalez	1.043.639.008	3053114732	M	MUTUAL SER	NO TIENE	
88	24	Erika Liliana Ramírez caro	1.052.092.060	3012706353	F	MUTUAL SER	NO TIENE	
89	25	Everelis Jiménez Manjarrez	1.048.608.026	3133633103	F	NUEVA EPS	PORVENIR	
90	26	Flor Angie Torres casseres	1.143.390.247	3206386909	F	COOSALUD	COLPENSIONES	
91	27	Gerald David Gonzales Hernández	1.007.170.576	3135955952	M	SALUD TOTAL	NO TIENE	
92	28	Gleidys del Carmen Alcázar López	1.047.470.518	3128464145	F	MUTUAL SER	COLPENSIONES	
93	29	Hansel Orozco Rivas	1.007.980.588	3015167576	M	SANITAS	NO TIENE	
94	30	Huberto José correa niño	1.143.391.523	3004811754	M	COOSALUD	PORVENIR	
95	31	Iris yulitza Mattos morales	1.006.570.061	3014052626	F	COOSALUD	NO TIENE	
96	32	Jaider enrique acuña Díaz	1.005.552.709	3003915963	M	SURA	PROTECCION	
97	33	Jennifer chico contreras	1.193.585.371	3017780036	F	MUTUAL SER	PORVENIR	
98	34	Jesús Eduardo Monterrosa sojo	1.043.323.780	3016006251-3146954786	M	COOSALUD	NO TIENE	
99	35	Joiser pinilla Sánchez	1.047.507.925	3023941280	M	CAJA COPI	NO TIENE	
100	36	Jordan David blanquicet tapias	1.007.254.313	3167506821	M	COOSALUD	COLPENSIONES	
101	37	Karen Dayana moreno guete	1.047.489.831	3182443789	F	SURA	PORVENIR	
102	38	Karen Julieth Rodríguez Angulo	1.143.392.334	3507043638	F	SALUD TOTAL	PROTECCION	
103	39	Katherin Torres Vázquez	1.047.510.929	3011519716	F	COOSALUD	NO TIENE	

104	40	Keissy padilla Mendoza	1.007.344.234	3234580356	F	SURA	PORVENIR	
105	41	Kevis de Jesús Sandoval moreno	1.044.003.833	3184381531	M	NUEVA EPS	NO TIENE	
106	42	Katy Margarita Bustamante Buelvas	1.235.042.392	3017815262	F	SALUD TOTAL	PROTECCION	
107	43	Luis Eduardo colmenares vallejo	5.204.473	3202330601	M	MUTUAL SER	NO TIENE	
108	44	María Alejandra cortina Ortiz	1.043.295.052	3219149575	F	COOSALUD	NO TIENE	
109	45	YURANIS COLON PAEZ	1.143.376.151	3043465218	F	SALUD TOTAL	PROTECCION	
110	46	María José nieves Teherán	1.043.640.361	3046517569	F	COOSALUD	PORVENIR	
111	47	Matyuris Vergara Martínez	1.002.188.760	3016924145	F	COOSALUD	NO TIENE	
112	48	Jose angel carmona julio	1.043.646.939	3147550600	M	COOSALUD	PORVENIR	
113	49	Neiveth castro miranda	1.051.885.301	3007751107	F	COOSALUD	NO TIENE	
114	50	Nellys Paola García moreno	1.149.445.816	3107579298	F	SALUD TOTAL	PORVENIR	
115	51	yeison jose ariza perez	1.047.504.918	3188657734	M	COOSALUD	NO TIENE	
116	52	Santiago de Jesús herrera rocha	1.043.960.300	3207547162	M	MUTUAL SER	PORVENIR	
117	53	Shirly Julieth muñoz fajardo	1.143.396.036	3002027521	F	COOSALUD	NO TIENE	
118	54	Vivian patricia carrillo Vargas	1.002.325.463	3014176925	F	MUTUAL SER	PORVENIR	
119	55	Wendys Paola montes Fonseca	1.143.401.337	3006628403	F	CAJA COPI	PORVENIR	
120	56	Yarleidis Smith Meléndez Manjarrez	1.007.418.751	3016434172	F	SALUD TOTAL	NO TIENE	
121	57	Yuleimis Velásquez ortega	1.007.229.787	3014705061	F	SALUD TOTAL	PROTECCION	
122	58	Yuleisis marcela Paternina Carreño	1.007.684.996	3045621198	F	MUTUAL SER	PORVENIR	
123	59	Yulisa Vanesa Rivas Paternina	1.047.499.194	3108426131	F	MUTUAL SER	PORVENIR	
124	60	Angelica Maria Florez Velez	1.002.242.318	3135509012 - 3005445692	F	COOSALUD	COLPENSIONES	

125	61	Sebastian Jimenez Aldana	1.143.411.099	3242504214	M	SALUD TOTAL	PROTECCION	
126	62	Darlis Silgado Berrio	1.050.971.817	3205754888	F	COOSALUD	NO TIENE	
127	63	Maria Angelica Carrillo Vargas	1.002.325.509	3043641250	M	MUTUAL SER	PORVENIR	
128	64	STEPHANY MARIA BLANCO MORALES	1.047.484.333	3015255987	F	SALUD TOTAL	COLPENSIONES	
129	65	YANDRIS VILMARIS RAMOS RIVERA	1.002.204.189	3013559546	F	COOSALUD	NO TIENE	
130	66	KATRINA JUDITH ESTREMOR MEJIA	1.002.247.519	3136468971	F	MUTUAL SER	NO TIENE	
131	67	Nivia Maria Rodriguez Taborda	1.042.576.805	3003420580 - 3052926933	F	COOSALUD	PORVENIR	
132	68	Gisell Mendoza Gomez	1.002.188.231	3246792081	F	MUTUAL SER	NO TIENE	
133	69	Keila Martinez Hernandez	1.235.043.422	3016030205	F	COOSALUD	NO TIENE	
134	70	Yurian Vergara Martinez	1.001.903.679	3246778881	F	SALUD TOTAL	NO TIENE	
135	71	Vasny David Castilla Morales	1.047.487.153	3103775617	F	COOSALUD	PORVENIR	
136	72	Sindy Yulieth Gutierrez Cardenas	1.047.490.128	3218065003	F	MUTUAL SER	COLPENSIONES	
137	73	Vicky Patricia Narvaez Correa	1.044.928.893	3014556289	F	COOSALUD	NO TIENE	
138	74	Gypsy Paola Amador Mejia	1.149.450.428	3003209540	F	COOSALUD	PORVENIR	
139	75	Jesus Maria Morelos Barrios	1.042.586.851	3245118023	M	COOSALUD	NO TIENE	
140	76	Vanessa Carolina Bahoque Bossa	1.235.046.473	3054817067	F	CAJA COPI	NO TIENE	
141	77	ORIANA VENECIA GUZMAN	1.001.896.570	3234566296	F	MUTUAL SER	NO TIENE	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 065**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ALDAIR ISAAC DONADO MORILLO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ALDAIR ISAAC DONADO MORILLO, mayor de edad, identificado con la C.C 1.238.343.758 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Aldair Donado

ALDAIR ISAAC DONADO MORILLO
C.C. 1.238.343.758
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

No. De Contrato	**No 066**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ALEXANDRA JULIETH ALCÁZAR HERAZO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ALEXANDRA JULIETH ALCÁZAR HERAZO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.414.920 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

ALEXANDRA JULIETH ALCÁZAR HERAZO
C.C. 1.143.414.920

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 067**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ANA MARÍA MAZA MARTÍNEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ANA MARÍA MAZA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.006.892.847 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, EnEl Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán *notificaciones* del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Ana María Maza

ANA MARÍA MAZA MARTÍNEZ
C.C. 1.006.892.847

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	No 068
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	ANDRÉS DAVID RUÍZ SALAS
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ANDRÉS DAVID RUÍZ SALAS, mayor de edad, identificado con la C.C 1.002.191.212 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Andres Ruiz Salas
ANDRÉS DAVID RUÍZ SALAS
C.C. 1.002.191.212

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 069**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ANÍBAL ENRIQUE LÓPEZ ROMERO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ANÍBAL ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, mayor de edad, identificado con la C.C 1.042.576.752 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

ANÍBAL ENRIQUE LÓPEZ ROMERO
C.C. 1.042.576.752

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 070**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**BLEINER DE JESÚS CUETO TORRES**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, BLEINER DE JESÚS CUETO TORRES, mayor de edad, identificado con la C.C 1.051.416.024 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

BLEINER DE JESÚS CUETO TORRES
C.C. 1.051.416.024

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 071**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**BRANDON JESÚS MENDOZA GONZALEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, BRANDON JESÚS MENDOZA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la C.C 1.007.983.822 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

BRANDON JESÚS MENDOZA GONZALEZ
C.C. 1.007.983.822

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 072**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**SANDRA IDAYS MONTOYA RAMÍREZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, SANDRA IDAYS MONTOYA RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.474.208 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el** art.15 de le ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

SANDRA IDAYS MONTOYA RAMÍREZ
C.C. 1.047.474.208

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 073**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**BRYAN DEL CRISTO GONZALEZ BLANDON**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, BRYAN DEL CRISTO GONZALEZ BLANDON, mayor de edad, identificado con la C.C 1.047.491.571 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

BRYAN DEL CRISTO GONZALEZ BLANDON
C.C. 1.047.491.571

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	No 074
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO BLANCO PADILLA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, CARLOS ALBERTO BLANCO PADILLA, mayor de edad, identificado con la C.C 1.007.375.939 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Carlos Blanco.
CARLOS ALBERTO BLANCO PADILLA
C.C. 1.007.375.939

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 075**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**CEILYS JOHANA TORRES MEJÍA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, CEILYS JOHANA TORRES MEJÍA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.187.760 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

CEILYS JOHANA TORRES MEJÍA
C.C. 1.002.187.760

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 076**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ PEREIRA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ PEREIRA, mayor de edad, identificado con la C.C 1.047.469.068 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ PEREIRA
C.C. 1.047.469.068

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 77**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JOSE DE JESUS BARBOZA PALACIO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JOSE DE JESUS BARBOZA PALACIO, mayor de edad, identificado con la C.C 1.143.386.141 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el** art.15 de le ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JOSE DE JESUS BARBOZA PALACIO
C.C. 1.143.386.141
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

No. De Contrato	**No 078**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**DAINER JESÚS OSORIO VÁZQUEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, DAINER JESÚS OSORIO VÁZQUEZ, mayor de edad, identificado con la C.C 1.043.308.331 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

DAINER JESÚS OSORIO VÁZQUEZ
C.C. 1.043.308.331

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 079**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**DANIELA ALEXANDRA SOLER ROSALES**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, DANIELA ALEXANDRA SOLER ROSALES, mayor de edad, identificada con la C.C 5.868.118 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

DANIELA ALEXANDRA SOLER ROSALES
C.C. 5.868.118

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	No 080
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	DANIELA CAROLINA ALVARADO LÓPEZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, DANIELA CAROLINA ALVARADO LÓPEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.001.978.833 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomia y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Daniela C. Alvarado
DANIELA CAROLINA ALVARADO LÓPEZ
C.C. 1.001.978.833

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	No 081
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	DANIELA MARÍA GUERRERO GONZÁLEZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, DANIELA MARÍA GUERRERO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.043.965.644 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Daniela Guerrero.
DANIELA MARÍA GUERRERO GONZÁLEZ
C.C. 1.043.965.644

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 082**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**DANIELA LIZETH ALTAMAR GUZMÁN**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, DANIELA LIZETH ALTAMAR GUZMÁN, mayor de edad, identificada con la C.C 1.238.338.327 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Daniela Altamar G.

DANIELA LIZETH ALTAMAR GUZMÁN
C.C. 1.238.338.327

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 083**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**EDGAR LUIS GÓMEZ MELÉNDEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, EDGAR LUIS GÓMEZ MELÉNDEZ, mayor de edad, identificado con la C.C 1.237.440.704 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

EDGAR LUIS GÓMEZ MELÉNDEZ
C.C. 1.237.440.704

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

No. De Contrato	**No 084**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ELIECER JUNIOR ESTREMOR MENDOZA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ELIECER JUNIOR ESTREMOR MENDOZA, mayor de edad, identificado con la C.C 1.143.412.199 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Eliecer Estremor M.
ELIECER JUNIOR ESTREMOR MENDOZA
C.C. 1.143.412.199

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 85**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**SHAROL JULIANA LOPEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, SHAROL JULIANA LOPEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.006.703.463 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el** art.15 de le ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

SHAROL JULIANA LOPEZ
C.C. 1.006.703.463
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 086**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ELSY JULIANA SIERRA ESCORCIA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ELSY JULIANA SIERRA ESCORCIA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.254.340 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

ELSY JULIANA SIERRA ESCORCIA
C.C. 1.007.254.340

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 087**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JOSÉ EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JOSÉ EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la C.C 1.043.639.008 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Jose Gomez Gonzalez

JOSÉ EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. 1.043.639.008

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 088**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ERIKA LILIANA RAMÍREZ CARO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ERIKA LILIANA RAMÍREZ CARO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.052.092.060 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Erika Ramírez Caro. 1052092060

ERIKA LILIANA RAMÍREZ CARO
C.C. 1.052.092.060

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 089**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**EVERLIS JIMÉNEZ MANJARREZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, EVERLIS JIMÉNEZ MANJARREZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.048.608.026 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

EVERLIS JIMÉNEZ MANJARREZ
C.C. 1.048.608.026

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 090**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**FLOR ANGIE TORRES CASSERRES**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, FLOR ANGIE TORRES CASSERRES, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.390.247 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del *Distrito De Cartagena*, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Flor Angie Torres C.
FLOR ANGIE TORRES CASSERRES
C.C. 1.143.390.247

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 91
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	GERALD DAVID GONZALES HERNÁNDEZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, GERALD DAVID GONZALES HERNÁNDEZ , mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.170.576 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Gerald Gonzalez

GERALD DAVID GONZALES HERNÁNDEZ
C.C. 1.007.170.576

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No [redacted] 092**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**GLEIDYS DEL CARMEN ALCÁZAR LÓPEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, GLEIDYS DEL CARMEN ALCÁZAR LÓPEZ , mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.470.518 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

GLEIDYS DEL CARMEN ALCÁZAR LÓPEZ
C.C. 1.047.470.518

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 093**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**HANSEL OROZCO RIVAS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, HANSEL OROZCO RIVAS , mayor de edad, identificado con la C.C 1.007.980.588 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

HANSEL OROZCO RIVAS
C.C. 1.007.980.588

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 094**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**HUBERTO JOSÉ CORREA NIÑO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, HUBERTO JOSÉ CORREA NIÑO , mayor de edad, identificado con la C.C 1.143.391.523 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la ***FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ*** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

HUBERTO JOSÉ CORREA NIÑO
C.C. 1.143.391.523

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No [redacted] 095**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**IRIS YULITZA MATTOS MORALES**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, IRIS YULITZA MATTOS MORALES , mayor de edad, identificada con la C.C 1.006.570.061 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

IRIS YULITZA MATTOS MORALES
C.C. 1.006.570.061

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 096**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JAIDER ENRIQUE ACUÑA DÍAZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JAIDER ENRIQUE ACUÑA DÍAZ , mayor de edad, identificado con la C.C 1.005.552.709 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Jaider acuña Díaz
JAIDER ENRIQUE ACUÑA DÍAZ
C.C. 1.005.552.709

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 097**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JENNIFER CHICO CONTRERAS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JENNIFER CHICO CONTRERAS , mayor de edad, identificada con la C.C 1.193.585.371 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el** art.15 de le ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JENNIFER CHICO CONTRERAS
C.C. 1.193.585.371

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 098**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JESÚS EDUARDO MONTERROSA SOJO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JESÚS EDUARDO MONTERROSA SOJO , mayor de edad, identificado con la C.C 1.043.323.780 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JESÚS EDUARDO MONTERROSA SOJO
C.C. 1.043.323.780

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No [redacted] 079**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JOISER PINILLA SÁNCHEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JOISER PINILLA SÁNCHEZ , mayor de edad, identificado con la C.C 1.047.507.925 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JOISER PINILLA SÁNCHEZ
C.C. 1.047.507.925

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No [redacted]**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JORDÁN DAVID BLANQUICET TAPIAS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JORDÁN DAVID BLANQUICET TAPIAS , mayor de edad, identificado con la C.C 1.007.254.313 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JORDÁN DAVID BLANQUICET TAPIAS
C.C. 1.007.254.313

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 101
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	KAREN DAYANA MORENO GUETE
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KAREN DAYANA MORENO GUETE, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.489.831 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Karen Moreno Guete

KAREN DAYANA MORENO GUETE
C.C. 1.047.489.831

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 101
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	KAREN JULIETH RODRÍGUEZ ANGULO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KAREN JULIETH RODRÍGUEZ ANGULO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.392.334 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomia y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

KAREN JULIETH RODRÍGUEZ ANGULO
C.C. 1.143.392.334

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 102 103**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**KATHERIN TORRES VÁZQUEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KATHERIN TORRES VÁZQUEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.510.929 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Katheren Torres Vasquez.
KATHERIN TORRES VÁZQUEZ
C.C. 1.047.510.929

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 104
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	KEISSY PADILLA MENDOZA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KEISSY PADILLA MENDOZA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.344.234 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

KEISSY PADILLA MENDOZA
C.C. 1.007.344.234

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 104 105
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	KELVIS DE JESÚS SANDOVAL MORENO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KELVIS DE JESÚS SANDOVAL MORENO, mayor de edad, identificado con la C.C 1.044.003.833 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

KELVIS DE JESÚS SANDOVAL MORENO
C.C. 1.044.003.833

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 106**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**KATY MARGARITA BUSTAMANTE BUELVAS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KATY MARGARITA BUSTAMANTE BUELVAS, mayor de edad, identificada con la C.C 1.235.042.392 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

KATY MARGARITA BUSTAMANTE BUELVAS
C.C. 1.235.042.392
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 107
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	LUIS EDUARDO COLMENARES VALLEJO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, LUIS EDUARDO COLMENARES VALLEJO, mayor de edad, identificada con la C.C 5.204.473 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el** art.15 de le ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

LUIS EDUARDO COLMENARES VALLEJO
C.C. 5.204.473

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 108
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	MARÍA ALEJANDRA CORTINA ORTIZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARÍA ALEJANDRA CORTINA ORTIZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.043.295.052 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

MARÍA ALEJANDRA CORTINA ORTIZ
C.C. 1.043.295.052

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 109**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YURANIS COLON PAEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YURANIS COLON PAEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.376.151 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el** art.15 de le ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YURANIS COLON PAEZ
C.C. 1.143.376.151
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 110 110
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	MARÍA JOSÉ NIEVES TEHERÁN
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARÍA JOSÉ NIEVES TEHERÁN, mayor de edad, identificada con la C.C 1.043.640.361 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

MARIA JOSE NIEVES TEHERÁN
C.C. 1.043.640.361

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No [redacted] AAA**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**MARIYULIS VERGARA MARTÍNEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARIYULIS VERGARA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.188.760 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

MARIYULIS VERGARA MARTÍNEZ
C.C. 1.002.188.760

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 112**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JOSE ANGEL CARMONA JULIO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JOSE ANGEL CARMONA JULIO, mayor de edad, identificado con la C.C 1.043.646.939 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JOSE ANGEL CARMONA JULIO
C.C. 1.043.646.939
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 113
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	NEIVETH CASTRO MIRANDA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, NEIVETH CASTRO MIRANDA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.051.885.301 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

NEIVETH CASTRO MIRANDA
C.C. 1.051.885.301

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 112
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	NELLYS PAOLA GARCÍA MORENO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, NELLYS PAOLA GARCÍA MORENO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.149.445.816 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

NELLYS PAOLA GARCÍA MORENO
C.C. 1.149.445.816

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 115**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YEISON JOSE ARIZA PEREZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YEISON JOSE ARIZA PEREZ, mayor de edad, identificado con la C.C 1.047.504.918 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YEISON JOSE ARIZA PEREZ
C.C. 1.047.504.918
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 116
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	SANTIAGO DE JESÚS HERRERA ROCHA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, SANTIAGO DE JESÚS HERRERA ROCHA, mayor de edad, identificado con la C.C 1.043.960.300 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

SANTIAGO DE JESÚS HERRERA ROCHA
C.C. 1.043.960.300

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YARLEIDIS SMITH MELÉNDEZ MANJARREZ
C.C. 1.007.418.751

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 121
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	YULEIMIS VELÁSQUEZ ORTEGA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YULEIMIS VELÁSQUEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.229.787 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YULEIMIS VELÁSQUEZ ORTEGA
C.C. 1.007.229.787

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 122
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	YULEISIS MARCELA PATERNINA CARREÑO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YULEISIS MARCELA PATERNINA CARREÑO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.684.996 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Yuleisis Paternina Carreño
YULEISIS MARCELA PATERNINA CARREÑO
C.C. 1.007.684.996

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 123
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	YULISA VANESA RIVAS PATERNINA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YULISA VANESA RIVAS PATERNINA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.499.194 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación *De Servicios Como* **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACION. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

***UNDÉCIMA*: NOTIFICACIONES:** Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la *ciudad de Cartagena* de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YULISA VANESA RIVAS PATERNINA
C.C. 1.047.499.194

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 124
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	ANGELICA MARÍA FLÓREZ VÉLEZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ANGELICA MARÍA FLÓREZ VÉLEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.242.318 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación *De Servicios Como* **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, EnEl Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y *unilateralmente por el incumplimiento* de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Angelica María Flórez Vélez
ANGELICA MARÍA FLÓREZ VÉLEZ
C.C. 1.002.242.318

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 125
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	SEBASTIÁN JIMÉNEZ ALDANA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, SEBASTIÁN JIMÉNEZ ALDANA, mayor de edad, identificado con la C.C 1.143.411.099 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

SEBASTIÁN JIMÉNEZ ALDANA
C.C 1.143.411.099

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 126
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	DARLIS SILGADO BERRIO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, DARLIS SILGADO BERRIO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.050.971.817 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

DARLIS SILGADO BERRIO
C.C. 1.050.971.817

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 125 127
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	MARÍA ANGELICA CARRILLO VARGAS
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARÍA ANGELICA CARRILLO VARGAS, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.325.509 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

María A. Carrillo Vargas
MARÍA ANGELICA CARRILLO VARGAS
C.C. 1.002.325.509

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 128**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**STEPHANY MARIA BLANCO MORALES**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, STEPHANY MARIA BLANCO MORALES, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.484.333 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

STEPHANY MARIA BLANCO MORALES
C.C. 1.047.484.383
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 129**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YANDRIS VILMARIS RAMOS RIVERA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YANDRIS VILMARIS RAMOS RIVERA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.204.189 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:
Primera: *Que la* **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, *Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones* que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y *unilateralmente por el inumplimiento* de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YANDRIS VILMARIS RAMOS RIVERA
C.C. 1.002.204.189
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 130
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	KATRINA JUDITH ESTREMOR MEJIA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KATRINA JUDITH ESTREMOR MEJIA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.247.519 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gesor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y De Igualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estaán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá fomular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACÒN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

KATRINA JUDITH ESTREMOR MEJIA
C.C. 1.002.247.519

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 131
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	NIVIA MARÍA RODRÍGUEZ TABORDA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, NIVIA MARÍA RODRÍGUEZ TABORDA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.042.576.805 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

NIVIA MARÍA RODRÍGUEZ TABORDA
C.C. 1.042.576.805

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No [redacted] 132
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	GISELL MENDOZA GOMEZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, GISELL MENDOZA GOMEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.188.231 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

GISELL MENDOZA GOMEZ
C.C. 1.002.188.231

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 137**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**KEILA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KEILA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.235.043.422 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

KEILA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
C.C. 1.235.043.422

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 134**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YURIAN VERGARA MARTINEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YURIAN VERGARA MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.001.903.679 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YURIAN VERGARA MARTINEZ
C.C. 1.001.903.679

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 135
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	VASNY DAVID CASTILLA MORALES
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, VASNY DAVID CASTILLA MORALES, mayor de edad, identificado con la C.C 1.047.487.153 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

VASNY DAVID CASTILLA MORALES
C.C. 1.047.487.153

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 136**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**SINDY YULIETH GUTIÉRREZ CÁRDENAS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, SINDY YULIETH GUTIÉRREZ CÁRDENAS, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.490.128 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Sindy Yulieth Gutierrez C.
SINDY YULIETH GUTIÉRREZ CARDENAS
C.C. 1.047.490.128

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No ~~135~~ 137
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	VICKY PATRICIA NARVÁEZ CORREA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, VICKY PATRICIA NARVÁEZ CORREA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.044.928.893 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

VICKY PATRICIA NARVÁEZ CORREA
C.C. 1.044.928.893

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 138**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**GYPSY PAOLA AMADOR MEJIA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, GYPSY PAOLA AMADOR MEJIA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.149.450.428 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

1149450428
GYPSY PAOLA AMADOR MEJIA
C.C. 1.149.450.428

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 137**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JESÚS MARÍA MORALES BARRIOS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JESÚS MARÍA MORALES BARRIOS, mayor de edad, identificado con la C.C 1.042.586.851 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JESÚS MARÍA MORALES BARRIOS
C.C. 1.042.586.851

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No [redacted] 140
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	VANESSA CAROLINA BAHOQUE BOSSA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"
VALOR DEL CONTRATO	$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, VANESSA CAROLINA BAHOQUE BOSSA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.235.046.473 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Vanessa BB.

VANESSA CAROLINA BAHOQUE BOSSA
C.C. 1.235.046.473

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 141**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ORIANA VENECIA GUZMAN**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Técnico"**
VALOR DEL CONTRATO	**$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ORIANA VENECIA GUZMAN, mayor de edad, identificada con la C.C 1.001.896.570 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: **Primera:** Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Técnico"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 1.800.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Oriana Venecia G.

ORIANA VENECIA GUZMAN
C.C. 1.001.896.570

Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343

Contratante